

ESTADO DEMOSTRATIVO

de la recaudación del mes de Marzo 1893, comparada con las practicadas en igual periodo del año anterior por los conceptos siguientes:

	Cantidades recaudadas en el mes de MARZO		Diferencia en el mes de MARZO de 1893	
	1893.	1892.	De más.	De menos.
Contribuciones é impuestos..	79717	58 70871	07	8846
Aduanas.....	163594	61 147622	63	15971
Rentas estancadas.....	23911	62 28956	51	5073
Bienes del Estado.....	4404	79 847	80	3556
Ingresos eventuales.....	13542	05 15104	75	1562
Total.....	585170	68 263431	79	28375

Diferencia líquida de alza 21.738'89

San Juan de Puerto-Rico, 3 de Abril de 1893. — El Administrador Central, Antonio de Olózaga. — Vº Bº — El Intendente general, Salvador Bayona.

Aduanas Locales	Recaudación por Aduanas.		Diferencia en 1893		Recaudación total.		Diferencia total en 1893	
	En 1893	En 1892	De más	De menos	En 1893	En 1892	De más	De menos
Capital.....	6145896	6121322	24574	10115634	10774972	658338
Ponce.....	4252256	3768654	484402	7160027	5886708	1273319
Mayaguez.....	3120223	3078797	341426	5693298	4910358	782940
Arcebo.....	681302	944138	262836	1882161	2419016	536855
Aguadilla.....	1692913	614121	1148792	2269641	1192254	1073390
Arroyo.....	101722	128062	27179	487055	438711	49244
Humacao.....	37933	137831	100498	832013	636875	195138
Vieques.....	26515	48498	21958	75936	80255	4919
Totales.....	16359461	14702263	2009694	412496	28517058	26343179	3374031	1200142

REQUISITORIA.

Don Clemente Ruiz de Porras y Noguera, Comandante Capitán del Batallón de Cazadores Valladolid número 27 y Juez instructor del mismo.

Hago saber: que en la causa que instruyo contra el soldado del mismo Joaquín Calaf Bort, cuyas señas son estas: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz chata, barba poca, boca regular, su aire natural, su producción buena; señas particulares: una cicatriz en el ojo izquierdo; por el delito de desertión, he acordado diligencia de prisión contra el mismo, y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Joaquín Calaf Bort, para que dentro del término de quince días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA OFICIAL del Distrito se presente en este Juzgado Militar, Cuartel de Infantería, de esta Ciudad, bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho término será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares que luego que tenga noticia del paradero del mencionado desertor, procedan á constituirlo en prisión y ordenar su conducción con las seguridades debidas al punto antes indicado.

Dado en Ponce á 7 de Mayo de 1893. — Clemente Ruiz de Porras.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE ESTA CAPITAL.

Relación de los derechos que sobre el comercio exterior se han recaudado por esta Real Aduana en el mes de la fecha, al respecto de 50 centavos de peso por tonelada de descarga, y que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento aprobado por el Gobierno Supremo para el régimen de la Junta de Obras del puerto de esta Capital, creada por Real Decreto de 26 de Octubre de 1882, á saber:

NOMBRES DE LOS COMERCIANTES.	Nombre del buque.	Kílos.	Pesos. Cts.	
		
Finlay Brothers.....	San A. Manhen.....	172719	86	36
L. Duplace.....	R. de Herrera.....	13156	6	58
Idem idem.....	Julia.....	7407	3	70
Rubert hermanos.....	Juan Forgas.....	115308	57	66
Mullenhoff & Kerber.....	Alfingia.....	64791	32	39
Sobrinos de Ezquiaga.....	Alfonso XIII.....	70117	35	06
Látimer & Fernandez.....	Centurión.....	579359	289	68
Mullenhoff & Kerber.....	Laviatán.....	483444	241	72
Idem idem.....	Lenoriz.....	664267	332	13
Sobrinos de Ezquiaga.....	Vasco de Gama.....	705475	352	73
Idem idem.....	Franz.....	485170	242	58
Idem idem.....	Niceto.....	331623	165	81
Idem idem.....	Wenesser.....	485677	242	83
José T. Silva.....	Ovide Rodriguez.....	29133	14	57
Finlay Brothers.....	James Stater.....	400000	200	..
Idem idem.....	John S. Paikay.....	471744	235	87
Sobrinos de Ezquiaga.....	Mecosta.....	300030	150	01
A. Orosas.....	L. F. Muryon.....	361175	180	58
Lopez, Villamil & Co.....	Geo.....	169740	84	87
Sobrinos de Ezquiaga.....	Antonio Lopez.....	26932	13	47
José T. Silva.....	Ovide Rodriguez.....	300	..	15
Lopez Villamil & Co.....	Sceptre.....	142955	71	47
Idem idem.....	Champion.....	143747	71	87
Idem idem.....	Sarah Alice.....	80299	40	15
Idem idem.....	Doris.....	196935	98	47
Látimer & Fernandez.....	Ranoch.....	560102	280	05
TOTAL.....		7061605	3530	75

Puerto-Rico, Febrero 28 de 1893. — El Administrador, Maximiliano Power. — El Contador, José Mendes de Arcaña. Es copia. — El Secretario Contador, Federico Asenjo. [469]

Cuerpo de Vigilancia, Seguridad y Orden público DE LA ISLA DE PUERTO-RICO

Resumen numérico de los servicios prestados por la fuerza del mismo en el mes de Abril de 1893.

Aprehensiones verificadas	Númº
Por heridas.....	51
Por robo y hurto.....	42
Armas recogidas.....	1
Reclamados por las Autoridades.....	46
Detenciones	
Sospechosos.....	14
Por pelea y riña.....	87
Por llevar armas prohibidas.....	3
Por usar armas sin licencia.....	11
Por juegos prohibidos.....	77
Por indocumentados.....	9
Por infractores á los Bandos.....	33
Por escándalos y embriaguez.....	112
Desobediencia á la Autoridad.....	4
Por atropello de obra.....	15
Por insulto y amenazas.....	8
Por estafa.....	9
Auxilios	
A las Autoridades.....	35
A varios vecinos.....	7
Animales extraviados y recogidos.....	4
Incendios á que han asistido.....	6
Heridos y enfermos recogidos.....	23
Presos conducidos	
A la Cárcel.....	81
Al Presidio.....	16
Suma.....	694

Puerto-Rico, 6 de Mayo de 1893. — El 1er. Jefe, Francisco Garriga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Joaquín Mº Llácer Martín, Juez de Instrucción de la Capital.

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Aquilino Gutierrez Vazquez, natural de Toa-alta, vecino de la Capital.

edad 18 años, estado soltero, profesión sirviente, hijo de José Gutierrez y de María Vazquez, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, boca regular, color blanco, procesado por lesiones y que se ausentó de esta Capital, para que se presente en este Juzgado, calle de la Fortaleza, para la práctica de diligencias en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esa jurisdicción.

Dado en Puerto-Rico á 2 de Mayo de 1893. — Joaquín Mº Llácer Martín. [532]

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Pablo Santana, cuya identidad no consta, procesado por lesiones y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en este Juzgado, Fortaleza número 18, á prestar indagatoria; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Puerto-Rico á 8 de Mayo de 1893. — Joaquín Mº Llácer Martín. [533]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MAYAGUEZ

SECRETARIA.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción propietario del Distrito, se ha servido disponer por auto de hoy, en la causa criminal número 97 instruida sobre lesiones, se cita á la madre de Oleofe Muñoz Ramos, cuyo nombre y paradero se ignoran, para que dentro de quinto día comparezca en la Sala audiencia de dicho Sr. Juez, sita en la calle de Mendez Vigo, en esta población, para acto personal en dicho procedimiento, quedando obligadas las personas citadas á concurrir á dicho llamamiento; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, sin acreditar en legal forma la justa causa que se lo impida incurrirá en la multa de 12, 50 á 125 pesetas.

Y para llevarse á efecto la citación decretada, extiendo la presente cédula original en conformidad con lo dispuesto en los artículos 163 y 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y la firmo en

Mayaguez á 8 de Mayo de 1893. — El Secretario judicial, Nicolás S. Arana. [534]